Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021

Boletín N° 9 - 2021

LA DIAN EXPIDIÓ LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA Y DESARROLLA EN EL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA LA FUNCIONALIDAD DEL DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA.

Dando continuidad a lo informado en nuestro boletín del pasado 28 de enero de 2021, nos permitimos indicar que en el marco de las funciones legales establecidas para la DIAN consagradas en el Decreto 4048 de 2008, esta Entidad procedió a expedir la Resolución No. 13 del 11 de febrero de 2021; por medio de la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.

Por lo anterior, en razón a su alta relevancia para los empleadores y en especial por su implicación en los futuros procesos de fiscalización de la DIAN y la UGPP, nos permitimos compartir unos lineamientos básicos sobre el tema:

1. ¿Qué es la nómina electrónica?

Es un documento electrónico que constituye el soporte de los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el Impuesto sobre las ventas -IVA, cuando aplique, derivado de los pagos que se desprenden de una relación laboral o legal y reglamentaria.

Está compuesto por:

- Los valores devengados de nómina,
- Los valores deducidos de nómina y
- El valor total diferencia de los mismos.

2. ¿Cada cuánto debe generarse?

El documento soporte de pago de nómina electrónica deberá generarse para efectos tributarios de forma **mensual dentro de los 10 primeros días** del mes siguiente al cual se efectuó el pago; independientemente de que el sujeto obligado, realice pagos en periodos diferentes o inferiores al anteriormente indicado.

3. ¿Quiénes están obligados?

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que quieran deducir los pagos o abonos en cuenta que se derivan de una vinculación, por una relación laboral o legal y reglamentaria y por pagos a los pensionados a cargo del empleador.

4. ¿Desde cuándo debe generarse la nómina electrónica?

Teniendo en cuenta lo inicialmente dispuesto por la DIAN en el proyecto de resolución expedido en diciembre de 2020, es de resaltar que la fecha de inicio de implementación fue modificada al 31 de mayo de 2021.

En atención a ello, los empleadores obligados deberán cumplir con la implementación el mencionado documento, teniendo en cuenta los siguientes calendarios:

a. Calendario de implementación para sujetos de acuerdo con el número de empleados:

Grupo	Fecha de inicio habilitación en el servicio informático electrónico nómina electrónica (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar con la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y de las notas de ajuste del documento soporte de pago de nómina electrónica. (DD/MM/AAAA)	Intervalo en relación con el número de empleados	
			Desde	Hasta
1	31/05/2021	1/07/2021	Más de 251	
2		1/08/2021	101	250
3		1/09/2021	11	100
4		1/10/2021	4	10
5		1/11/2021	2	3
6		1/12/2021	1	

b. Calendario de implementación para sujetos no obligados a expedir factura electrónica de venta:

Grupo	Fecha de inicio de habilitación en el servicio informático electrónico nómina electrónica (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar con la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y de las notas de ajuste del documento soporte de pago de nómina electrónica. (DD/MM/AAAA)	Otros sujetos
1	31/03/2022	31/05/2022	Los sujetos no obligados a expedir factura electrónica de venta.

5. ¿Qué hacer ahora?

Continuar conversaciones con el proveedor de la facturación electrónica y la administración del software de nómina, si es el caso, con el fin de iniciar la gestión y preparación para la respectiva habilitación de la nómina electrónica con el proveedor de facturación.

6. ¿Qué se debe verificar y garantizar en este proceso de implementación?

Teniendo en cuenta que los datos reportados de manera mensual se constituirían en fuente directa para los procesos de fiscalización de la DIAN, siendo aun discutible la competencia de la UGPP en acceder a esta información pero previsible su eventual acceso, consideramos completamente necesario que en la implementación y desarrollo de la nómina electrónica se preste especial detalle a la coherencia de la naturaleza jurídica de los conceptos que se reflejan en la nómina y su forma de reportarlos.

En caso de considerarlo relevante con gusto podemos ofrecer nuestros servicios de asesoría y apoyo permanente para estos proyectos de implementación a través de López & Asociados.

Esperamos que esta información les sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordial Saludo,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.